

**MUNICIPIO DE RÍO BLANCO, VER.**

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

| ÍNDICE   | PÁGS. |
|--|-------|
| 1. FUNDAMENTACIÓN.....   | 171   |
| 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN .....  | 171   |
| 3. ÁREAS REVISADAS .....   | 171   |
| 4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....  | 172   |
| 4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....  | 172   |
| 4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS<br>RECURSOS PÚBLICOS.....  | 172   |
| 4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL .....   | 172   |
| 4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS .....   | 172   |
| 4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS  | 175   |
| 4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....   | 175   |
| 4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) .....   | 176   |
| 4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS<br>Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL<br>(FORTAMUN-DF) ..... | 177   |
| 4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD<br>GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO...178                       | 178   |
| 4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL .....  | 178   |
| 4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO .....  | 179   |
| 4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN .....   | 182   |
| 4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO .....   | 183   |
| 4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS<br>ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....  | 184   |
| 4.6.1. ACTUACIONES .....   | 184   |
| 4.6.2. OBSERVACIONES.....  | 186   |
| 4.6.3. RECOMENDACIONES .....   | 220   |
| 4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS .....  | 223   |
| 5. CONCLUSIONES.....   | 223   |



---

---

## RÍO BLANCO

### Información del Ayuntamiento

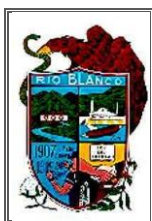
El Ayuntamiento del municipio de Río Blanco fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el C. Miguel Martínez Martínez; se conforma por el Síndico y seis Regidores. Pertenece al Distrito Electoral local XV de Orizaba.

La dirección municipal es avenida Veracruz número 5, Zona Centro, C.P. 94730, Río Blanco, Ver., y cuenta con el sitio web [www.rioblanco.gob.mx](http://www.rioblanco.gob.mx).

### Presidente Municipal



### Escudo



"Entre los muros"

### Información General

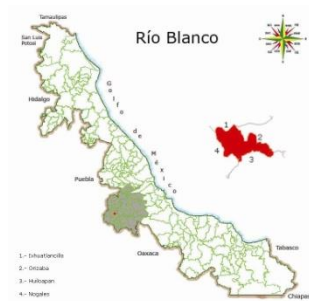
El municipio se fundó mediante Decreto el 8 de junio de 1899 y su nombre anteriormente era Tenango del náhuatl "entre los muros".

Ubicado en la región Montañas del estado, la extensión territorial de Río Blanco es de 15.2 Km<sup>2</sup>, siendo un 0.02% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Ixhuatlancillo, Orizaba, Huiloapan y Nogales, con una distancia aproximada a la Capital de 177 km.

Su clima es semicálido húmedo con abundantes lluvias en verano con un rango de temperatura que oscila entre los 14–20°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1100–1600 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 40,634 habitantes lo que representa el 0.53% del total del estado; cuenta con 4 localidades.

### Ubicación



Número del Municipio: 142

Fuente: SEFIPLAN

### Información Socioeconómica

| CONCEPTO  | VALOR    |
|---|----------|
| Grado de marginación                                  | Muy bajo |
| Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal | 207      |
| Población en pobreza extrema                          | 1,635    |
| PIB Per cápita 2007                                   | 12,097   |
| Población económicamente activa (PEA)                 | 16,466   |

Clave INEGI: 30138

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

### Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$79,530,812.05, como se detalla a continuación:

|                     |                 |         |
|---------------------|-----------------|---------|
| Ingresos Ordinarios | \$51,370,641.05 | 64.59%  |
| FISM                | 10,000,057.00   | 12.57%  |
| FORTAMUNDF          | 18,160,114.00   | 22.84%  |
| TOTAL               | \$79,530,812.05 | 100.00% |



## 1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Río Blanco, Ver.** entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Río Blanco, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

## 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

## 3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Contraloría.

## 4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Río Blanco, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

### 4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

#### 4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

#### 4.1.2. Análisis Presupuestal

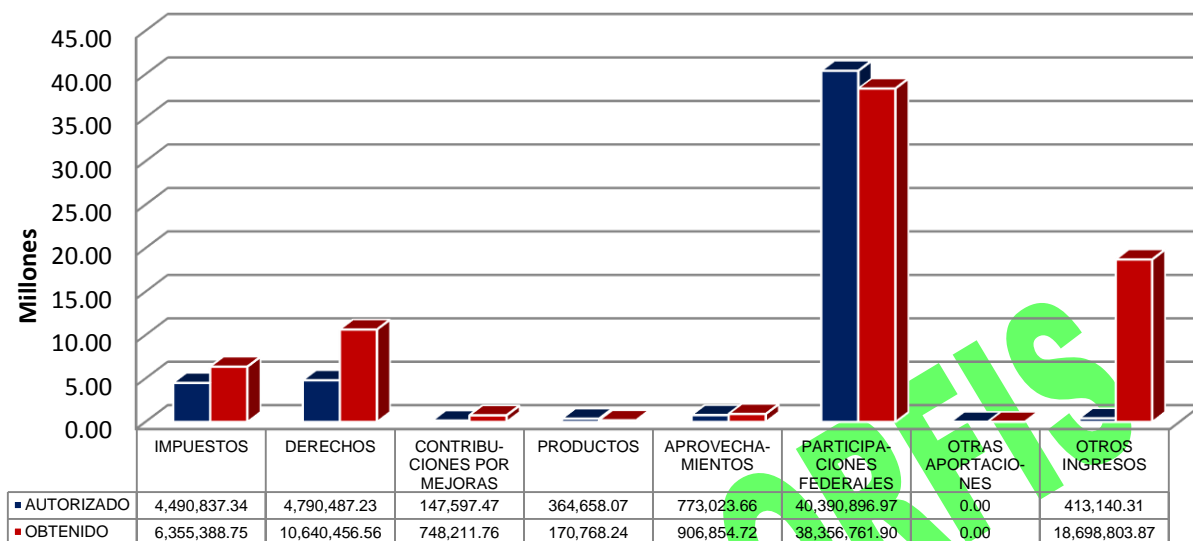
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

##### 4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Río Blanco, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$51,370,641.05 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$75,877,245.80, lo que representa un 47.71% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$70,166,631.47, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$75,877,245.80, refleja un resultado por \$5,710,614.33. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

**GRÁFICA 1**  
**INGRESOS RECURSOS PROPIOS**

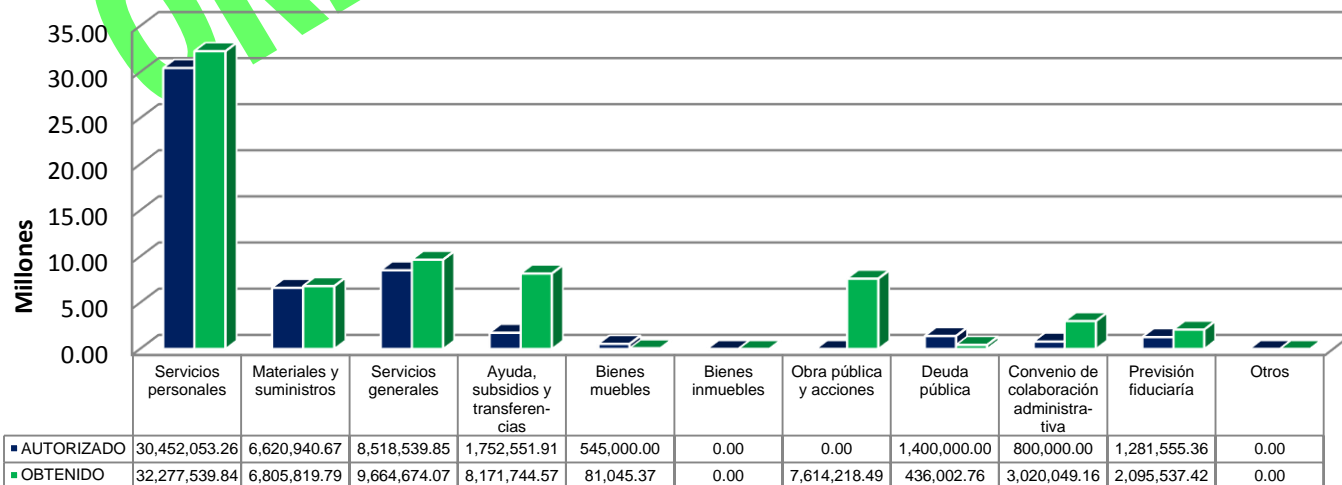


Otros ingresos: Otros Ingresos Propios \$1,145,429.81, Estímulo Fiscal \$1,059,965.30, Remanente de Administraciones anteriores \$112,482.84, Piso Firme \$873,324.60, Espacios Públicos \$4,390,443.83, Habitat \$5,022,223.49, Desarrollo de Zonas Prioritarias \$357,000.00 y Apazu \$5,737,934.00.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales y obra pública.

**GRÁFICA 2**  
**EGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1**  
**RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012**

| CONCEPTO                           | AUTORIZADO      | OBTENIDO / EJERCIDO   |
|------------------------------------|-----------------|-----------------------|
| Total de Ingresos                  | \$51,370,641.05 | \$75,877,245.80       |
| Total de Egresos                   | \$51,370,641.05 | \$70,166,631.47       |
| <b>Resultado en Cuenta Pública</b> | <b>\$ 0.00</b>  | <b>\$5,710,614.33</b> |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2**  
**APORTACIONES FEDERALES RAMO 033**

| CONCEPTO  | INGRESOS                | EGRESOS                 | RESULTADO              |
|---|-------------------------|-------------------------|------------------------|
| Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)                         | \$ 10,000,057.00        | \$ 8,894,210.11         | \$ 1,105,846.89        |
| Intereses   | 31,209.62               | 0.00                    | 31,209.62              |
| Aportación de Beneficiarios   | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                   |
| Otros   | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                   |
| <b>Subtotal</b>   | <b>10,031,266.62</b>    | <b>8,894,210.11</b>     | <b>1,137,056.51</b>    |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores   | 2,841,530.51            | 2,495,177.21            | 346,353.30             |
| <b>Total</b>  | <b>\$12,872,797.13</b>  | <b>\$ 11,389,387.32</b> | <b>\$ 1,483,409.81</b> |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF) | 18,160,114.00           | 18,135,642.25           | 24,471.75              |
| Intereses   | 5,953.28                | 0.00                    | 5,953.28               |
| Aportación de Beneficiarios   | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                   |
| Otros   | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                   |
| <b>Subtotal</b>   | <b>18,166,067.28</b>    | <b>18,135,642.25</b>    | <b>30,425.03</b>       |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores   | 604,322.78              | 480,477.51              | 123,845.27             |
| <b>Total</b>  | <b>\$ 18,770,390.06</b> | <b>\$ 18,616,119.76</b> | <b>\$ 154,270.30</b>   |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.



## 4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012 contiene de manera específica los objetivos y metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitan evaluar su cumplimiento, sin embargo, Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- Existió una planeación y programación adecuada que permitió llevar un control de los recursos ejercidos toda vez que los estados financieros de su Cuenta Pública del ejercicio 2012 reflejan un remanente presupuestal de \$5,710,614.33.
- Cumplió con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, además, en el ejercicio del gasto existió una planeación y programación adecuada derivando en un remanente presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

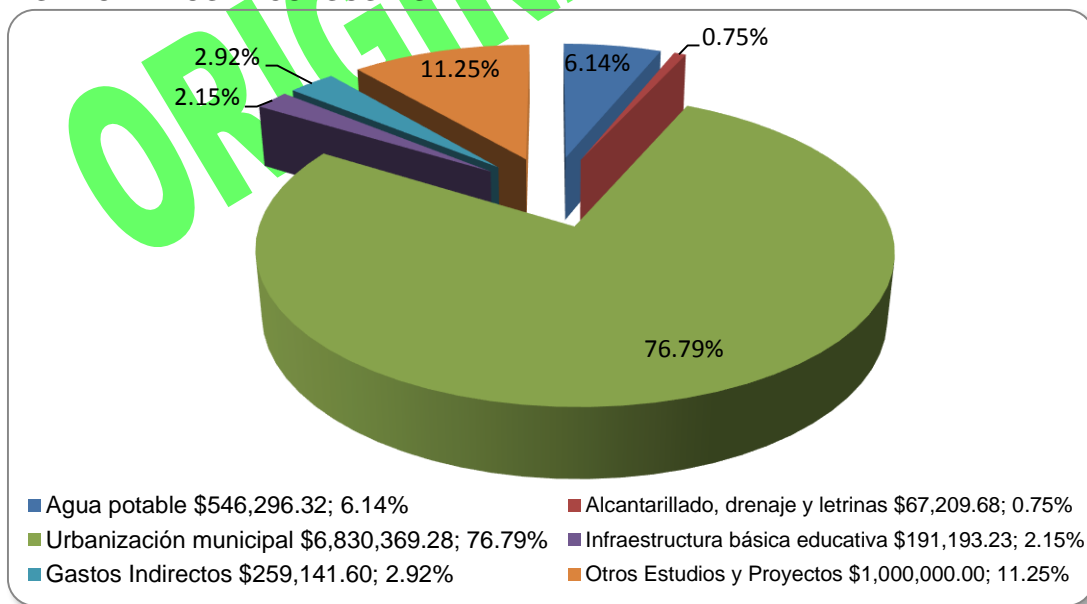
#### 4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$8,894,210.11, que representa el 88.66% del total de los recursos recibidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 19 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 3  
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo.

Por lo anterior, se considera que el ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 88.66% de los recursos recibidos; sin embargo, informó a los habitantes del municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; además de las 19 obras y 2 acciones que integran la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas; además se determinaron inconsistencias de carácter técnico en una obra realizada con estos recursos.

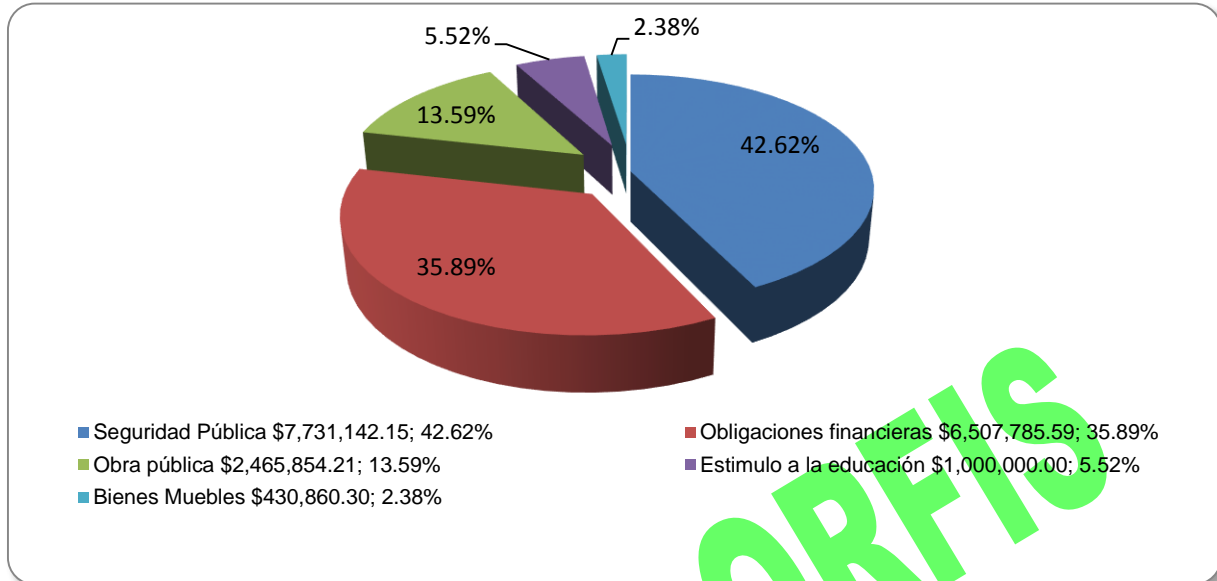
#### **4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$18,135,642.25 que representa el 99.83% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 6 obras y 17 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4  
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo.

Por lo anterior, se considera que el ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 99.83% de los recursos recibidos; además informó a los habitantes del Municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas.

**4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

**4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de

las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

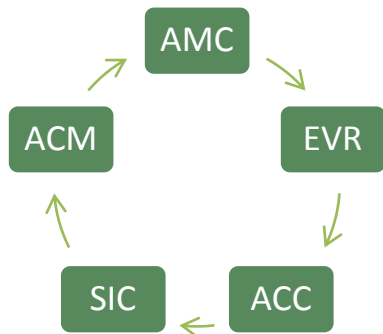
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

#### **4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno**

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (ACM)

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Río Blanco, Ver., es **Regular**; dicho resultado está basado en las fortalezas y debilidades:

#### FORTALEZAS:

- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que informa directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- Los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de éstos recursos.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.
- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.

- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios
- Se presentan oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una adecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, facilitando con ello las tareas preventivas y de fiscalización.
- Existe una comunicación adecuada entre la información que genera el área de obras públicas y el área de contabilidad de Tesorería, ya que existe conciliación entre lo ejercido en obras y acciones contablemente, con los importes reportados en el cierre del ejercicio correspondiente.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas con los recursos, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, estados financieros del fondo y reportes, cuentan la firma de aprobación de los mismos.
- La Deuda Pública pagada, se encuentra documentada, identificada y registrada en los estados financieros del ejercicio inmediato anterior.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de los recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.

#### **DEBILIDADES:**

- No se cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos
- No se expidieron ni publicaron, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- Se cumple parcialmente con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos estatales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.

- Los responsables del manejo de los recursos no cuentan con fianza de fidelidad, por lo que no se cuenta con un instrumento legal de repuesta rápida en caso de faltante o pérdida de fondos o valores propiedad municipal.
- No se cuenta con los resguardos de los bienes muebles propiedad del municipio; además el inventario de estos bienes no está conciliado con los registros contables.

#### 4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado
- Convenios de contratación de deuda
- Estados de amortización de deuda emitidos por la institución Bancaria que otorgo el crédito y/o tabla de amortización de deuda

De acuerdo a la documentación presentada, no se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2012, no obstante, existe deuda pública de ejercicios anteriores por \$13,155,745.26, se amortizó en el ejercicio un importe de \$2,474,924.52 y generó en el año intereses por \$943,468.50; por lo que el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2012 es de \$10,680,820.74, tal como se muestra en el cuadro 5:

**CUADRO 5**  
**INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

| ACREEDOR     | FECHA DE CONTRATACIÓN | MONTO ORIGINAL / SALDO AL 01/01/2012 | MONTO AMORTIZADO EN 2012 | INTERESES GENERADOS EN 2012 | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 |
|--------------|-----------------------|--------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| Banobras     | (2005-2007)           | \$8,396,515.06                       | \$1,767,687.36           | \$543,759.98                | \$6,628,827.70                   |
| Banobras     | (2008-2010)           | 4,759,230.20                         | 707,237.16               | 399,708.52                  | 4,051,993.04                     |
| <b>Total</b> |                       | <b>\$13,155,745.26</b>               | <b>\$2,474,924.52</b>    | <b>\$943,468.50</b>         | <b>\$10,680,820.74</b>           |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.



---

## **Análisis de la Deuda Pública**

De acuerdo a la legislación local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Río Blanco, Ver., cumplió con el registro y reportes de ésta ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación. Así mismo, de la revisión efectuada a este rubro se determinaron los elementos siguientes:

- En 2012 disminuyó el endeudamiento registrado en un 18.81% respecto al reportado al cierre del ejercicio 2011.
- Al cierre del ejercicio 2012, el saldo de la deuda total del Ayuntamiento representó 0.57 veces de los ingresos propios recaudados.
- El saldo de la deuda registrada representó 27.85% del total de las participaciones federales recibidas en dicho ejercicio.
- Como fuente de pago de la deuda se dispuso de \$3,418,393.02 que representa un 8.91% de las participaciones federales.

## **Conclusión**

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

### **4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio**

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 6**  
**INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

| CONCEPTO         | SALDO                  | INGRESOS MUNICIPALES | FISM                   | FORTAMUN-DF     | OTROS                  | TOTAL           |
|------------------|------------------------|----------------------|------------------------|-----------------|------------------------|-----------------|
| Bienes Muebles   | Inicial                | \$1,646,596.91       | \$ 0.00                | \$10,315,414.47 | \$ 0.00                | \$11,962,011.38 |
|                  | Incremento             | 1,196,045.37         | 0.00                   | 241,647.96      | 0.00                   | 1,437,693.33    |
|                  | Final                  | \$2,842,642.28       | 0.00                   | \$10,557,062.43 | \$ 0.00                | \$13,399,704.71 |
| Bienes Inmuebles | Inicial                | \$16,446,596.50      | \$ 0.00                | \$350,000.00    | \$ 0.00                | \$16,796,596.50 |
|                  | Incremento             | 0.00                 | 0.00                   | 0.00            | 0.00                   | 0.00            |
|                  | Final                  | \$16,446,596.50      | \$ 0.00                | \$350,000.00    | \$ 0.00                | \$16,796,596.50 |
| <b>Total</b>     | <b>\$19,289,238.78</b> | <b>\$ 0.00</b>       | <b>\$10,907,062.43</b> | <b>\$ 0.00</b>  | <b>\$30,196,301.21</b> |                 |

Fuente: Cuenta Pública y Papeles de trabajo de auditoría.

**Conclusión:**

Existe un incremento de Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$1,437,693.33.

**4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron**

**4.6.1. Actuaciones**

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS**

| CONCEPTO                        | MONTO           |
|---------------------------------|-----------------|
| Universo de Recursos Ejercidos  | \$70,166,631.47 |
| Muestra Auditada                | 60,455,360.27   |
| Representatividad de la muestra | <b>86.16%</b>   |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA  
 INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

| CONCEPTO                        | FONDO          | INTERESES    | APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS | OTROS        | SUBTOTAL       | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL           |
|---------------------------------|----------------|--------------|-----------------------------|--------------|----------------|------------------------------------|-----------------|
| Universeo de Recursos Ejercidos | \$8,894,210.11 | \$ 0.00      | \$ 0.00                     | \$ 0.00      | \$8,894,210.11 | \$ 2,495,177.21                    | \$11,389,387.32 |
| Muestra Auditada                | 8,894,210.11   | 0.00         | 0.00                        | 0.00         | 8,894,210.11   | 2,495,177.21                       | 11,389,387.32   |
| Representatividad de la muestra | <b>100.00%</b> | <b>0.00%</b> | <b>0.00%</b>                | <b>0.00%</b> | <b>100.00%</b> | <b>100.00%</b>                     | <b>100.00%</b>  |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL  
 FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES  
 DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

| CONCEPTO                        | FONDO           | INTERESES    | APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS | OTROS        | SUBTOTAL         | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL           |
|---------------------------------|-----------------|--------------|-----------------------------|--------------|------------------|------------------------------------|-----------------|
| Universeo de Recursos Ejercidos | \$18,135,642.25 | \$ 0.00      | \$ 0.00                     | \$ 0.00      | \$ 18,135,642.25 | \$ 480,477.51                      | \$18,616,119.76 |
| Muestra Auditada                | 18,135,642.25   | 0.00         | 0.00                        | 0.00         | 18,135,642.25    | 480,477.51                         | 18,616,119.76   |
| Representatividad de la muestra | <b>100.00%</b>  | <b>0.00%</b> | <b>0.00%</b>                | <b>0.00%</b> | <b>100.00%</b>   | <b>100.00%</b>                     | <b>100.00%</b>  |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Río Blanco, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA**

| CONCEPTO                        | MONTO                |
|---------------------------------|----------------------|
| Obra Pública Ejecutada          | \$18,013,305.09      |
| Muestra Auditada                | <b>13,829,578.82</b> |
| Representatividad de la muestra | <b>76.77%</b>        |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

| No. OFICIO       | CARGO   | FECHA                    |
|------------------|---|--------------------------|
| OFS/2281/09/2013 | Presidente Municipal  | 18 de septiembre de 2013 |
| OFS/2282/09/2013 | Ex Síndico  | 18 de septiembre de 2013 |
| OFS/2283/09/2013 | Ex Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal | 18 de septiembre de 2013 |
| OFS/2284/09/2013 | EX REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL | 18 de septiembre de 2013 |
| OFS/2285/09/2013 | Tesorero  | 18 de septiembre de 2013 |
| OFS/2286/09/2013 | Ex Contralor Interno  | 18 de septiembre de 2013 |
| OFS/2287/09/2013 | Director de Obras Públicas  | 18 de septiembre de 2013 |

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

#### 4.6.2 Observaciones

##### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

| TIPO        | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES | TOTAL |
|-------------|---------------|-----------------|-------|
| FINANCIERAS | 16            | 15              | 31    |
| TÉCNICAS    | 13            | 4               | 17    |
| SUMA        | 29            | 19              | 48    |

*(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)*

---

---

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### INGRESOS MUNICIPALES

**Observación Número: 142/2012/003**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya expedido los manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, así como de que haya ordenado su publicación; lo cual debe ser justificado y/o aclarado, además deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada se detectó que el Ente Fiscalizable no emitió y publicó sus reglamentos y manuales de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción XIV, 271 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 142/2012/004**

No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados sin este documento podrían carecer de validez; y deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre esta inconsistencia.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en contravención a lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

---

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 142/2012/005**

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 reflejan un remanente presupuestal de \$5,710,614.34; sin embargo, existen cuentas por pagar e Impuestos y retenciones por pagar generadas en el ejercicio por \$5,060,580.66, sin que exista disponibilidad para cubrirlos, ya que el saldo en bancos es solo de \$347,046.91.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

El Ente Fiscalizable realizó pagos que no se encontraban comprendidos en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a los lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar cuentas por pagar al cierre del ejercicio, sin el correspondiente recurso para cubrirlas, transgrediendo lo señalado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 142/2012/006**

El Ente Fiscalizable no obtuvo las fianzas para garantizar la adecuada administración de los bienes municipales de los servidores públicos que abajo se señalan, que manejaron fondos o valores durante el ejercicio 2012; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

| <u>NOMBRE</u>                 | <u>PUESTO</u>        | <u>PERIODO</u>           |
|-------------------------------|----------------------|--------------------------|
| Miguel Martínez Martínez      | Presidente Municipal | del 01/01/12 al 31/12/12 |
| Marco Antonio Sánchez Cuazitl | Tesorero Municipal   | del 01/01/12 al 31/12/12 |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que no observaron la obligación de los servidores públicos de otorgar fianza suficiente, que garantice el pago de las responsabilidades en que pudieran incurrir en el desempeño de su encargo, siendo omiso a lo señalado en los artículos 72 fracciones XI, 104 último párrafo y 115 fracciones XXIX y XXXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 142/2012/007**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

| <u>CONCEPTO</u>        | <u>SALDO INICIAL 2012</u> | <u>IMPORTE RECUPERADO</u> | <u>PORCIENTO RECUPERADO</u> |
|------------------------|---------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| Predial Urbano Rezago  | \$2,434,238.28            | \$ 439,041.15             | 18.04%                      |
| Predial Rústico Rezago | 901,103.75                | 12,314.20                 | 1.37%                       |
| Predial Urbano 2012    | 3,381,561.38              | 2,906,477.16              | 85.95%                      |
| Predial Rústico 2012   | 339,889.06                | 131,501.63                | 38.69%                      |

## MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250; artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### Observación Número: 142/2012/008

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

| <u>CUENTA</u>   | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---|----------------------------|
| 1106-02-01005 BANOBRAS Recuperación de Capital        | \$6,776,134.98.            |
| 1106-04-01001 Miguel Ángel Juárez Valenzuela          | 39,802.98                  |
| 1106-04-01003 Misael Camacho Ortega                   | 20,000.00                  |
| 1106-04-01005 Raúl Vera Aguilar (Administración 2008) | <u>141,869.73</u>          |
| TOTAL   | \$6,977,807.69             |

## MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de balance, no obstante que son erogaciones no presupuestadas en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción I, 286, 287 y 318 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento,



responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 142/2012/009**

El saldo al cierre del ejercicio de la cuenta de anticipo a contratistas que abajo se indica, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

| <u>CUENTA</u>                                       | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---|----------------------------|
| 1108-04-00001 Construcciones y Desarrolladora Macom | \$10,359,304.56            |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable otorgó anticipos que son erogaciones no presupuestadas y no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que la recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción I, 286, 287, 277 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 142/2012/010**

Existe diferencia entre el inventario de bienes proporcionado por el Ente Fiscalizable y lo registrado en su contabilidad, según el detalle siguiente:

| <u>CONCEPTO</u>  | <u>INVENTARIO PROPORCIONADO<br/>POR EL ENTE FISCALIZABLE</u> | <u>REGISTRO<br/>CONTABLE</u> |
|------------------|--|------------------------------|
| Bienes inmuebles | \$ 0.00  | \$16,796,596.50              |
| Bienes muebles   | <u>3,805,599.47</u>  | <u>13,399,704.71</u>         |
| TOTAL            | <u>\$3,805,599.47</u>  | <u>\$30,196,301.21</u>       |

## MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental en contravención a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86, 87 fracción VI y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 105, 186 fracción X y 188 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 447 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### Observación Número: 142/2012/013

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el Ente Fiscalizable, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia que a continuación se indica; la cual debe ser aclarada y/o justificada; así mismo deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

| <u>CONCEPTO</u>           | <u>MONTO</u>          |
|---------------------------|-----------------------|
| Retención cuotas IPE      | \$ 616,435.31         |
| Aportación a/c Municipio  | 758,215.43            |
| Retención Préstamos       | <u>961,315.74</u>     |
| TOTAL                     | \$2,335,966.48        |
| Pagado en Participaciones | <u>\$3,015,621.82</u> |
| DIFERENCIA                | \$679,655.34          |

Esta inconsistencia no será solventada, hasta en tanto el Ente Fiscalizable presente evidencia de las aclaraciones efectuadas ante el Instituto de Pensiones del Estado y de la resolución emitida al respecto.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no determinó y enteró correctamente las cuotas y aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado en contravención a lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 15, 17 y 18 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz; artículo 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **Observación Número: 142/2012/016**

El Ente no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN.

Así mismo, no presentó evidencia del dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN.

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables, existe un saldo por \$1,506,513.78 que no ha sido pagado a la SEFIPLAN, correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que dio lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272 fracciones III, 367, 387, 389 y 392, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así

como de los numerales Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto, de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicadas en Gaceta Oficial del Estado número 158 del 14 de mayo de 2012, y artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicado en Gaceta Oficial del Estado número 183 del 04 de junio del 2012.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 142/2012/018**

Otorgaron depósitos en garantía que no fueron recuperados al cierre del ejercicio.

| <u>CONCEPTO</u>                 | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---------------------------------|----------------------------|
| Gasolinera Petterson S.A de C.V | \$100,000.00               |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería no observó la constitución de garantías a favor o a cargo de éste, así como su guarda y custodia en contravención a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 142/2012/019**

De acuerdo a la documentación presentada por el Ente Fiscalizable no se tiene certeza que lo recaudado por concepto de impuesto sobre espectáculos públicos por \$25,398.18 haya sido cobrado atendiendo a la base gravable establecida en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ya que no fue presentada el acta de liquidación de los espectáculos públicos presentados realizada por los interventores fiscales y/o ésta no indica ni relaciona el monto total del importe de los boletos de entrada o derechos de admisión vendidos, con la cual determinaron el pago del impuesto.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presenta diferencias en el cobro del impuesto sobre espectáculos públicos a los que tiene la facultad de cobrar por la explotación de cualquier diversión que se haya realizado en forma eventual o habitual dentro del Municipio en contravención a lo dispuesto por los artículos 11, 14, 20 fracción I, 143 al 151 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 142/2012/020**

Los Estados Financieros incluidos en la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, muestran ingresos recaudados por concepto de Derechos por la enajenación de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general por \$386,314.16, de los cuáles dichos ingresos no fueron cobrados de acuerdo a lo establecido en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta en contravención a lo dispuesto por los artículos 15, 30, 66 fracción X, 186, 196, 200, 201 202, 270, 357 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 142/2012/021**

Los Estados Financieros incluidos en la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, muestra ingresos recaudados por concepto de Derechos por ocupación de inmuebles del dominio público o espacios en vía pública o áreas municipales (mercados y tianguis) por \$968,706.37, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón de contribuyente correspondiente, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) El padrón no contiene información relativa a las altas, traspasos, cambios, ampliaciones de giro y arreglo o modificaciones de locales que señala el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se tiene certeza que los ingresos por este concepto se hayan realizado atendiendo a las cuotas establecidas en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre estas inconsistencias.

### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no elaboró correctamente el padrón por concepto de cobro de derechos por ocupación de manera definitiva o temporal de inmuebles del dominio público o espacios en vía pública o áreas municipales (mercados y tianguis) a los que tiene la facultad de cobrar por la ocupación de inmuebles del dominio público del Municipio, en contravención a lo dispuesto por los artículos 34 del Ley Orgánica del Municipio Libre; 11, 14, 20 fracción II, 247, 248 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

#### Observación Número: 142/2012/026

Según conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existe cheque expedido no cobrado al 31 de diciembre de 2012, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por el monto que se indica, que no existe evidencia que haya sido cobrado durante los primeros meses del ejercicio 2013.

CHEQUE EXPEDIDO NO COBRADO

| <u>No. CUENTA</u> | <u>BANCO</u> | <u>FONDO</u> | <u>No. CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>BENEFICIARIO</u>   | <u>MONTO</u> |
|-------------------|--------------|--------------|-------------------|--------------|---|--------------|
| 6022224           | Banamex      | FISM         | 151               | 14/12/12     | Ureña Grupo Integral de Diseños y Construcciones S.A de C.V | \$35,789.33  |

### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no cumplió con la obligación de llevar registros auxiliares que faciliten la evaluación en el ejercicio del gasto público, de igual forma administrar y conservar la documentación que contenga la información necesaria para la comprobación, origen y aplicación del gasto público; transgrediendo lo dispuesto por el artículo 363 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **Observación Número: 142/2012/027**

De la obra que abajo se cita, falta la Garantía de vicios ocultos.

OBRA  
008

DESCRIPCIÓN  
Const. de pav. con concreto hidráulico, guarn., banq. y agua potable en calle 5 de Febrero, entre Niños Héroeos y Cuahtémoc.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron en contravención a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



**OBSERVACIONES DE CARACTER TECNICO A LA OBRA PÚBLICA**  
**FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS**

|   |   |
|---|---|
| <b>Observación número:</b> 142/2012/031   | <b>Obra número:</b> 2012142502  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Pavimento con concreto hidráulico en calle Juan Sarabia entre Río Nautla y Paso Carretas, colonia Lázaro Cárdenas, en la cabecera municipal. | <b>Monto ejercido:</b> \$0.00   |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas. |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Documentos que justifiquen el convenio modificatorio (endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, catalogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios).
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Convenio de coordinación y anexo sin firmas del secretario de finanzas y planeación y subsecretario de egresos; y convenio modificatorio debido a que no presenta soporte (endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, catalogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios).

De acuerdo al cierre de ejercicio, la obra aplica \$0.00 del recurso, así mismo solo se realiza el proceso de licitación y contratación por lo cual, la obra se considera con seguimiento para el ejercicio fiscal 2013.

**II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al expediente técnico unitario, la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, omitió verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario, cumplan con los elementos de validez previstos en la norma aplicable ocasionando que la documentación comprobatoria señalados en el **apartado I inciso B)** cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, en particular, el convenio de coordinación y anexo sin firmas del secretario de finanzas y planeación y subsecretario de egresos; y convenio modificatorio debido a que no presenta soporte (endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, catalogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios); incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 74;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado.- **Art. 7 y 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI.**

Incumplió con la presentación de los documentos soporte que justifiquen el convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 59**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 99, 100 y 101**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Debió verificar que se elaborara la documentación soporte del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato; además de verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción III; 388, 389 y 392 fracción III**.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|  |   |
|--|---|
| <b>Observación número:</b> 142/2012/032  | <b>Obra número:</b> 2012142503  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Pavimento con concreto hidráulico en calle 10 entre calles Cuauhtémoc y Moctezuma, colonia Anáhuac, en la cabecera municipal. | <b>Monto ejercido:</b> \$0.00   |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas. |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Documentos que justifiquen el convenio modificatorio (endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, catalogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios); e inscripción al padrón de contratistas.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Convenio de coordinación y anexo sin firmas del secretario de finanzas y planeación y subsecretario de egresos y convenio modificatorio debido a que no presenta soporte (endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, catalogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios).

De acuerdo al cierre de ejercicio, la obra aplica \$0.00 del recurso, así mismo solo se realiza el proceso de licitación y contratación por lo cual, la obra se considera con seguimiento para el ejercicio fiscal 2013.

## II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al expediente técnico unitario, la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, omitió verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario, cumplan con los elementos de validez previstos en la norma aplicable ocasionando que la documentación comprobatoria señalados en el **apartado I inciso B)** cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, en particular, el convenio de coordinación y anexo sin firmas del secretario de finanzas y planeación y subsecretario de egresos y convenio modificatorio debido a que no presenta soporte (endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, catalogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios); incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 74**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado.- **Art. 7 y 8**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III y VI**.

Incumplió con la presentación de los documentos soporte que justifiquen el convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 59**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 99, 100 y 101**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Debió verificar que se elaborara la documentación soporte del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato; además de verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción III; 388, 389 y 392 fracción III**.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.



|   |   |
|---|---|
| <b>Observación número:</b> 142/2012/033   | <b>Obra número:</b> 2012142504  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Pavimento con concreto hidráulico en calle Lázaro Cárdenas entre Guadalupe Victoria y San Nicolás col. Obrero Campesina, en la cabecera municipal. | <b>Monto ejercido:</b> \$0.00   |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas. |

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Presupuesto base y documentos que justifiquen el convenio modificatorio (endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, catalogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios).
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Convenio de coordinación y anexo sin firmas del secretario de finanzas y planeación y subsecretario de egresos; el proyecto ejecutivo se encuentra incompleto debido a que le faltan detalles, especificaciones generales, particulares y firma en el plano del responsable; y el convenio modificatorio debido a que no presenta soporte (endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, catalogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios).

De acuerdo al cierre de ejercicio, la obra aplica \$0.00 del recurso, así mismo solo se realiza el proceso de licitación y contratación por lo cual, la obra se considera con seguimiento para el ejercicio fiscal 2013.

## II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al expediente técnico unitario, la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió con la presentación del costo estimado de los conceptos que integran las partidas de obra y que es la referencia para la calificación de las propuestas técnico-económicas de los participantes para la adjudicación del contrato. Por otro lado, omitió verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario, cumplan con los elementos de validez previstos en la norma aplicable ocasionando que la documentación comprobatoria señalados en el **apartado I inciso B)** cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, en particular, el convenio de coordinación y anexo sin firmas del secretario de finanzas y planeación y subsecretario de egresos; el proyecto ejecutivo se encuentra incompleto debido a que le faltan detalles, especificaciones generales, particulares y firma en el plano del responsable; y el convenio modificatorio debido a que no presenta soporte (endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, catalogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios); incumpliendo con la normatividad

aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24 y 74**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24 fracción I**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado.- **Art. 7 y 8**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I y VI**.

Incumplió con la presentación de los documentos soporte que justifiquen el convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 59**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 99, 100 y 101**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Debió verificar que se elaborara la documentación soporte del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato; además de verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; además de verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción III; 388, 389 y 392 fracción III**.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

|   |   |
|---|---|
| <b>Observación número:</b> 142/2012/034   | <b>Obra número:</b> 2012142505  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Pavimento con concreto hidráulico en calle Lázaro Cárdenas entre Guadalupe Victoria y San Nicolás col. Obrero Campesina, en la cabecera municipal. | <b>Monto ejercido:</b> \$0.00   |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas. |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Oficios de invitación a tres personas (convocatoria), análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y documentos que justifiquen el convenio modificatorio (endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, catalogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios).

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Convenio de coordinación y anexo sin firmas del secretario de finanzas y planeación y subsecretario de egresos, el proceso de licitación debido a que no presentan los oficios de invitación a tres personas (convocatoria) y análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y el convenio modificatorio debido a que no presenta soporte (endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, catalogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios).

De acuerdo al cierre de ejercicio, la obra aplica \$0.00 del recurso, así mismo solo se realiza el proceso de licitación y contratación por lo cual, la obra se considera con seguimiento para el ejercicio fiscal 2013.

## II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al expediente técnico unitario, la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, omitió verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario, cumplan con los elementos de validez previstos en la norma aplicable ocasionando que la documentación comprobatoria señalados en el **apartado I inciso B)** cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, en particular, el convenio de coordinación y anexo sin firmas del secretario de finanzas y planeación y subsecretario de egresos, el proceso de licitación debido a que no presentan los oficios de invitación a tres personas (convocatoria) y análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y el convenio modificatorio debido a que no presenta soporte (endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, catalogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios); incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 74;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado.- **Art. 7 y 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I y VI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 27 fracción II;** y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 77 primer párrafo.**

Incumplió con la presentación de los documentos soporte que justifiquen el convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 59;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 99, 100 y 101;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que se elaborara la documentación soporte del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato; además de verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; además debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción III; 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

|  |   |
|--|---|
| <b>Observación número:</b> 142/2012/035  | <b>Obra número:</b> 2012142027  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Pavimento con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y drenaje pluvial en Av. Ferrocarril entre Cristóbal Perdomo y Primero de Mayo, col. Modelo, en la cabecera municipal. | <b>Monto ejercido:</b> \$767,549.20                                   |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas. |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, análisis de precios unitarios del presupuesto base, programas de ejecución del presupuesto base de: suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario; documentos que justifican el convenio modificatorio (endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios), evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con datos de la obra, pruebas de laboratorio, sanción por incumplimiento al contrato y/o programa de obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso licitatorio debido a que falta la firma de concursante en las actas de presentación de propuestas (técnica y económica) y faltan desglosar cada concepto de obra y comparando el presupuesto base con los presupuestos concursantes en el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); el convenio modificatorio le falta la firma del presidente municipal además de que faltan

los documentos que lo justifican (endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios); el registro de alta ante el IMSS debido a que carece de vigencia; programas de ejecución del presupuesto contratado de: ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario no tienen fechas de inicio y término; y las estimaciones de obra debido a que falta la fecha de cierre en la nota de bitácora y faltan las pruebas de laboratorio.

- C) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, **El porcentaje de los cargos adicionales del 0.50%**, que el contratista aplicó en el factor de sobre costo, en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el artículo 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ernesto Montero Segovia, responsable técnico del despacho externo Arq. Ernesto Montero Segovia, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-015, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Francisco Manuel Franco Hernández, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión sin número de fecha 14 de junio del 2013, en el sitio de la obra, ubicado en Av. Ferrocarril entre Cristóbal Perdomo y Primero de Mayo, col. Modelo, en la cabecera municipal, con planos de obra y estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo se observa un monto de **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, como se describe en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)  | UNIDAD DE MEDIDA<br>(2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADO POR EL AYTTO.<br>(3) | PRECIO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (4) | MONTO DE REFERENCIA<br>(7)=(5)*(6) |
|--|-------------------------|--|---|------------------------------------|
| Colocación de tierra negra en capas de 10 cms., de espesor, incluye afine y nivelado de cargo directo por el costo del material a utilizar, acarreos, mano de obra, depreciación de equipo y herramienta, y los indicados en el contrato de la obra. | M2                      | 632.18   | \$7.00  | \$4,425.26                         |
| Suministro y colocación de pasto "San Agustín" en rollo, incluye cargo directo por el costo del material a utilizar, acarreos, mano de obra, depreciación de equipo y herramienta menor, y los indicados en el contrato de obra.                     | M2                      | 612.97   | \$31.70   | 19,431.15                          |



|  |     |        |          |                     |
|--|-----|--------|----------|---------------------|
| Suministro y colocación de planta "Mosaico" o "Coqueta", incluye cargo directo por el costo del material a utilizar, acarreos, mano de obra, depreciación de herramienta menor, y los indicados en el contrato de obra.  | PZA | 102.00 | \$12.50  | 1,275.00            |
| Suministro y colocación de planta "Duranta", incluye cargo directo por el costo del material a utilizar, acarreos, mano de obra, depreciación de herramienta menor, y los indicados en el contrato de obra.  | PZA | 88.00  | \$12.50  | 1,100.00            |
| Suministro y colocación de planta "Lirio Persa" de 30 cms., de altura, incluye cargo directo por el costo del material a utilizar, acarreos, mano de obra, depreciación de herramienta menor, y los indicados en el contrato de obra.                                | PZA | 102.00 | \$12.99  | 1,324.98            |
| Suministro y colocación de palmera "cocoplumosa" de 2 mts., de altura, incluye cargo directo por el costo del material a utilizar, acarreos, mano de obra, depreciación de herramienta menor, y los indicados en el contrato de obra.                                | PZA | 3.00   | \$350.34 | 1,051.02            |
| Suministro y colocación de palmera "Rubelina" de 1.50 mts., de altura, incluye cargo directo por el costo del material a utilizar, acarreos, mano de obra, depreciación de herramienta menor, y los indicados en el contrato de obra.                                | PZA | 3.00   | \$450.00 | 1,350.00            |
| Poda de árbol de 9.00 mts de altura, incluye derrame de hasta una altura de 7.00 de altura, acarreo de residuos a banco dentro de la obra, cargo directo por el costo de mano de obra, depreciación de herramienta menor, y los indicados en el contrato de la obra. | PZA | 1.00   | \$215.00 | 215.00              |
| <b>SUBTOTAL</b>  |     |        |          | <b>\$ 30,172.41</b> |
| <b>IVA</b>   |     |        |          | <b>\$ 4,827.59</b>  |
| <b>TOTAL</b>   |     |        |          | <b>\$ 35,000.00</b> |

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Omitió conformar e integrar el Expediente Unitario, con la documentación comprobatoria, que en **el apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular, incumplió en no presentar la constancia de calidad de los trabajos ejecutados; por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, se menciona en particular; el proceso licitatorio debido a que falta la firma de concursante en las actas de presentación de propuestas (técnica y económica) y faltan desglosar cada concepto de obra y comparando el presupuesto base con los presupuestos concursantes en el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); el convenio modificatorio le falta la firma del presidente municipal además de que faltan los documentos que lo justifican (endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, reprogramación, proyecto modificado, autorización

escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios); el registro de alta ante el IMSS debido a que carece de vigencia; programas de ejecución del presupuesto contratado de: ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario no tienen fechas de inicio y término; y las estimaciones de obra debido a que falta la fecha de cierre en la nota de bitácora y faltan las pruebas de laboratorio; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 17 fracción IV; 30 fracciones II y III; 31, 32, 41, 46 párrafo 2; 47, 48 párrafos 1 y 2; 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1 y 2; 60, 61, 62 y 65**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**.

También incumplió con verificar el análisis de los precios unitarios teniendo cargos adicionales, como se indica en el **apartado I inciso C**), lo cual generó un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61**, Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Asimismo, de la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el **apartado II** de este documento, por lo que se determina que se realizó una deficiente supervisión y autorización de trabajos ejecutados, que no benefician directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Coordinación Fiscal.- **Art. 33 inciso a)**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 12 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar la integración del factor de sobrecosto que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables además debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que se presentaran los documentos soporte de las estimaciones para su trámite de pago; al igual que incumplió supervisar y verificar que en los precios unitarios no se aplicara el factor de sobrecosto por cargos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y

Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|  |   |
|--|---|
| <b>Observación número:</b> 142/2012/038  | <b>Obra número:</b> 2012142011  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Guarniciones, banquetas, drenaje pluvial y alumbrado público en calle Oxtoctepec entre 2a. de Oxtoctepec col. Xicoteppec, en la cabecera municipal. | <b>Monto ejercido:</b> \$959,843.64                                   |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas. |

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Documentos que justifiquen los cambios al presupuesto contratado (dictamen técnico, reprogramación, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios); evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con datos de la obra y fianza de vicios ocultos.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El registro de alta ante el IMSS debido a que carece de vigencia.

### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ernesto Montero Segovia, responsable técnico del despacho externo Arq. Ernesto Montero Segovia, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-015, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Francisco Manuel Franco Hernández, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión sin número de fecha 14 de junio del 2013, en el sitio de la obra, ubicado en calle Oxtoctepec entre 2a. de Oxtoctepec col. Xicoteppec, en la cabecera municipal, con planos de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, la fianza de vicios ocultos. Por otro lado, omitió verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)** cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, en particular, el registro de alta ante el IMSS debido a que carece de vigencia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 47, 54 y 60;** Ley del Seguro Social.- **Art. 15**

**fracción I;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada, incumpliendo con la normatividad aplicable. Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|   |   |
|---|---|
| <b>Observación número:</b> 142/2012/039   | <b>Obra número:</b> 2012142014  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas, drenaje, agua potable y alumbrado público, andador Libertad entre calle Libertad y unidad habitacional Villas de Río Blanco, col. Venustiano Carranza, en la cabecera municipal. | <b>Monto ejercido:</b> \$614,183.48                                   |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas. |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Documentos que justifiquen los cambios al presupuesto contratado (dictamen técnico y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios); inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN, programa de mano de obra del presupuesto contratado, pruebas de laboratorio y fianza de vicios ocultos.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Las estimaciones de obra debido a que no presentan las pruebas de laboratorio.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Ernesto Montero Segovia, responsable técnico del despacho externo Arq. Ernesto Montero Segovia, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de

Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-015, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Francisco Manuel Franco Hernández, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión sin número de fecha 14 de junio del 2013, en el sitio de la obra, ubicado en andador Libertad entre calle Libertad y unidad habitacional Villas de Río Blanco, col. Venustiano Carranza, en la cabecera municipal, con planos de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, la fianza de vicios ocultos. Además incumplió en no presentar los documentos que soportan la constancia de calidad de los trabajos ejecutados que impide tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas. Por otro lado, omitió verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)** cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, en particular, las estimaciones de obra debido a que no presentan las pruebas de laboratorio; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 20 párrafos 3 y 4; 31, 46 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 54, 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II, III, IV, V, VI y IX.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada, incumpliendo con la normatividad aplicable. Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III y 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|  |   |
|--|---|
| <b>Observación número:</b> 142/2012/040  | <b>Obra número:</b> 2012142023  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de andador peatonal de calle Libertad a Úrsulo Galván, col. Agraria, en la cabecera municipal. | <b>Monto ejercido:</b> \$1,151,422.00                                 |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas. |

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Convenio de participación y documentos que justifiquen el convenio modificatorio y los cambios al presupuesto contratado (dictamen técnico, reprogramación, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios).
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Documentos que justifiquen el convenio modificatorio y los cambios al presupuesto contratado (dictamen técnico, catálogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios); presentan números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico incompletos.

### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ernesto Montero Segovia, responsable técnico del despacho externo Arq. Ernesto Montero Segovia, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-015, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Francisco Manuel Franco Hernández, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión sin número de fecha 14 de junio del 2013, en el sitio de la obra, ubicado en andador peatonal de calle Libertad a Úrsulo Galván, col. Agraria, con croquis de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al expediente técnico unitario, la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, el convenio de participación; que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, omitió verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)** cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, en particular, los documentos que justifiquen el convenio modificatorio y los cambios al presupuesto contratado (dictamen técnico, catálogo de conceptos, presupuesto,

reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios); presentan números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico incompletos; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 54 y 74**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 132**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III, IV, VI y IX.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|   |   |
|---|---|
| <b>Observación número:</b> 142/2012/044   | <b>Obra número:</b> 2012142021  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Anáhuac entre Libertad y Mártires 17 de Mayo, col. Agraria, en la cabecera municipal. | <b>Monto ejercido:</b> \$647,302.40                                   |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas. |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Convenio de participación y el documento que justifica el convenio modificatorio (endoso de la fianza de cumplimiento).
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El convenio modificatorio debido a que falta el endoso de la fianza de cumplimiento; las estimaciones de obra debido a que presentan los números generadores con croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada incompletos.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Ernesto Montero Segovia, responsable técnico del despacho externo Arq. Ernesto Montero Segovia, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-015, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Francisco Manuel Franco Hernández, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión sin número de fecha 14 de junio del 2013, en el sitio de la obra,

ubicado en calle Anáhuac entre Libertad y Mártires 17 de Mayo, col. Agraria, en la cabecera municipal, con croquis de generadores y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al expediente técnico unitario, la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, omitió verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario, cumplan con los elementos de validez previstos en la norma aplicable ocasionando que la documentación comprobatoria señalados en el **apartado I inciso B)** cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, en particular, el convenio modificatorio debido a que falta el endoso de la fianza de cumplimiento; las estimaciones de obra debido a que presentan los números generadores con croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada incompletos; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 54 y 74**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 127 y 132**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III, IV, V, VI y IX**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III**.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

|  |   |
|--|---|
| <b>Observación número:</b> 142/2012/045  | <b>Obra número:</b> 2012142219  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de alameda colonia Modelo, 2da. Etapa, en la cabecera municipal. | <b>Monto ejercido:</b> \$ 1,216,283.88                                |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas. |



---

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Convenio de participación, documentos que justifican el convenio modificatorio (endoso de la fianza de cumplimiento y reprogramación); evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y pruebas de laboratorio.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Presentan el programas de ejecución de obra base sin fechas; documentos que justifican el convenio modificatorio (endoso de la fianza de cumplimiento y reprogramación); el registro de alta ante el IMSS debido a que carece de vigencia; las estimaciones de obra por falta de pruebas de laboratorio.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Ernesto Montero Segovia, responsable técnico del despacho externo Arq. Ernesto Montero Segovia, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-015, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Francisco Manuel Franco Hernández, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión sin número de fecha 14 de junio del 2013, en el sitio de la obra, ubicado en el parque Alameda, en la cabecera municipal, con planos de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al expediente técnico unitario, la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, el convenio de participación e incumplió en no presentar los documentos que soportan la constancia de calidad de los trabajos ejecutados que impide tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas. Por otro lado, omitió verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario, cumplan con los elementos de validez previstos en la norma aplicable ocasionando que la documentación comprobatoria señalados en el **apartado I inciso B)** cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, en particular, presentan el programas de ejecución de obra base sin fechas; documentos que justifican el convenio modificatorio (endoso de la fianza de cumplimiento y reprogramación); el registro de alta ante el IMSS debido a que carece de vigencia; las estimaciones de obra por falta de pruebas de laboratorio; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 54 y 74**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 127**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción III, IV, V, VI y IX**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|  |   |
|--|---|
| <b>Observación número:</b> 142/2012/046  | <b>Obra número:</b> 2012142221  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de unidad deportiva 21 de Marzo, en la cabecera municipal. | <b>Monto ejercido:</b> \$1,186,123.31                                 |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas. |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Convenio de participación y documentos que justifiquen el convenio modificatorio (endoso de la fianza de cumplimiento y reprogramación).
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El convenio modificatorio debido a que falta el endoso de la fianza de cumplimiento y reprogramación; las estimaciones de obra ya que falta por presentar la estimación de obra número tres completa, además de que algunos números generadores no cuentan con croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y a la bitácora de obra le falta firmas en algunas notas.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Ernesto Montero Segovia, responsable técnico del despacho externo Arq. Ernesto Montero Segovia, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-015, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Francisco Manuel Franco Hernández, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión sin número de fecha 14 de junio del 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la unidad deportiva 21 de Marzo, en la cabecera municipal, con planos de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al expediente técnico unitario, la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, el convenio de participación. Por otro lado, omitió verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario, cumplan con los elementos de validez previstos en la norma aplicable ocasionando que la documentación comprobatoria señalados en el **apartado I inciso B)** cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, en particular, el convenio modificatorio debido a que falta el endoso de la fianza de cumplimiento y reprogramación; las estimaciones de obra ya que falta por presentar la estimación de obra número tres completa, además de que algunos números generadores no cuentan con croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y a la bitácora de obra le falta firmas en algunas notas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 54 y 74**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 122, 127 y 132**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción III, IV, V, VI y IX.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|  |   |
|--|---|
| <b>Observación número:</b> 142/2012/047  | <b>Obra número:</b> 2012142222  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cancha multideportiva Ameyal, en la cabecera municipal. | <b>Monto ejercido:</b> \$754,607.96                                   |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas. |

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Convenio de participación y documentos que justifiquen el convenio modificatorio (endoso de la fianza de cumplimiento).

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El convenio modificatorio debido a que falta el endoso de la fianza de cumplimiento y la inscripción al padrón de contratista no se encontraba en vigencia durante el proceso de licitación.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ernesto Montero Segovia, responsable técnico del despacho externo Arq. Ernesto Montero Segovia, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-015, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Francisco Manuel Franco Hernández, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión sin número de fecha 14 de junio del 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la cancha multideportiva Ameyal, en la cabecera municipal, con planos de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y Operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al expediente técnico unitario, la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, omitió verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario, cumplan con los elementos de validez previstos en la norma aplicable ocasionando que la documentación comprobatoria señalados en el **apartado I inciso B)** cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, en particular, El convenio modificatorio debido a que falta el endoso de la fianza de cumplimiento y la inscripción al padrón de contratista no se encontraba en vigencia durante el proceso de licitación; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 74**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción III y VI**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**REMANENTE DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (R FISM)**

|  |   |
|--|---|
| <b>Observación número:</b> 142/2012/049  | <b>Obra número:</b> 2012142407  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del sistema de conducción pluvial intercolonias tramo estacionamiento Vice - Rectoría U.V. a calle Francisco Villa colonia Libertad, en la cabecera municipal. | <b>Monto ejercido:</b> \$1,414,360.02                                 |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas. |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Las estimaciones de obra ya que falta por presentar los números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de los trabajos de la partida de rectificación.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Ernesto Montero Segovia, responsable técnico del despacho externo Arq. Ernesto Montero Segovia, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-015, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Francisco Manuel Franco Hernández, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión sin número de fecha 14 de junio del 2013, en el sitio de la obra, ubicado en tramo estacionamiento Vice - Rectoría U.V. a calle Francisco Villa colonia Libertad, en la cabecera municipal, con planos de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada con operación deficiente**, ya que no se ha terminado la conexión de este sistema de conducción pluvial con la bóveda ubicada de la tubería colectora existente, aunque esta conexión no se haya terminado (debido a que se están haciendo las conexiones necesarias a la red sanitaria que pasa en este tramo), la obra se encuentra funcionando pues el colector pluvial ya está conectado con la continuación del mismo a partir de la bóveda ubicada en el boulevard Río Blanco-Cd. Mendoza.

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso A)** cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, en particular, las estimaciones de obra ya que falta por presentar los números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de los trabajos de la partida de rectificación; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 50 primer y último párrafo, 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III, IV, V, VI y IX.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA CON OPERACIÓN DEFICIENTE**, omitió supervisar la correcta ejecución de la obra, incumpliendo la normatividad vigente. Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción III; 54, 57 y 61; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **4.6.3 Recomendaciones**

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### **RECOMENDACIONES FINANCIERAS**

##### **Recomendación Número: 142/2012/001**

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

##### **Recomendación Número: 142/2012/002**

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FORTAMUN-DF e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

##### **Recomendación Número: 142/2012/003**

Por las aportaciones comunitarias en efectivo deben expedir los recibos oficiales correspondientes.

**Recomendación Número: 142/2012/004**

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

**Recomendación Número: 142/2012/005**

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

**Recomendación Número: 142/2012/006**

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 142/2012/007**

Las pólizas de cheques y comprobantes (en copia) se deben anexar a los expedientes unitarios de las obras o acciones realizadas con estos recursos, conservando los documentos originales en las pólizas de egresos y diario emitidas por el Sistema de Contabilidad ordenadas cronológica y consecutivamente.

**Recomendación Número: 142/2012/008**

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: 142/2012/009**

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

**Recomendación Número: 142/2012/010**

Contar con fianzas de fidelidad de las personas que manejen recursos.

**Recomendación Número: 142/2012/011**

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

**Recomendación Número: 142/2012/012**

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el

fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

**Recomendación Número: 142/2012/013**

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: 142/2012/014**

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

**Recomendación Número: 142/2012/015**

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

## RECOMENDACIONES TÉCNICAS

**Recomendación Número: 142/2012/017**

Se recomienda Integrar el expediente técnico unitarios de las obras conforme a la normatividad vigente, constatando que todos los papeles anexos estén debidamente firmados y los documentos completos.

-Llevar una adecuada supervisión periódica de las obras y revisar los avances de la misma para evitar con ello que existan diferencia de volúmenes entre lo cobrado y lo ejecutado así como desfases de la obra.

-Revisar que los proyectos ejecutivos cuenten con todas las especificaciones particulares y generales de los trabajos a ejecutar para evitar con ellos los retrasos de la obra.

-Analizar detalladamente las propuestas técnicas desde un principio, verificar que los costos unitarios se encuentren dentro de los rangos permisibles y que sean congruentes las descripciones de los conceptos con sus análisis, realizar un estudio de mercado previo para poder comparar costo de insumos y de mano de obra para evitar con ello los costos elevados.

-Verificar que en las tarjetas de precios unitarios tanto del presupuesto base como del contratado no se aplique la retención del 0.50% por cargos adicionales y el 1% de control de laboratorio en obras con normatividad estatal, en el caso de recursos federales verificar que el 5 al millar se calcule con el costo directo de la obra.

-Para las obras que se realicen con recursos del FISM realizar estudio socioeconómico de la zona donde se va a desarrollar la obra y verificar que se encuentre dentro de los polígonos de pobreza para evitar con ello que se marque las obras como desvío de recursos.



**Recomendación Número: 142/2012/018**

-Se recomienda llevar una revisión periódica de las obras tanto de sus avances físicos como financieros así como verificar que lo que se pague lo ejecutado, realizar recorrido de las obras para verificar que los trabajos sean acordes con lo contratado y la calidad de los mismos.  
-Verificar que a cuando se realicen los pagos correspondientes a las estimaciones cerciorarse que estén completas y debidamente requisitadas.

**Recomendación Número: 142/2012/019**

Se recomienda que los documentos deberán concordar con los números de obra reportados en cierre de ejercicio, contrato de obra y demás.  
-Los convenios modificatorios deberán contar con su respectivo soporte de acuerdo a su tipo (endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, catalogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios).  
-Se le recomienda realizar los contratos de obra de acuerdo a su normativa aplicable que le corresponda de acuerdo al fondo del recurso.  
-Deberán verificar que los documentos se encuentren vigentes durante el proceso de licitación, contratación y construcción de la obra.  
-Los precios unitarios deberán concordar con lo realizado en obra, en caso de modificar, dejar asentado en bitácora de obra los cambios, por ejemplo espesores.  
-Los expedientes técnicos deben contar con: Explosión de insumos del presupuesto base, programas de ejecución del presupuesto base (ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario); inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, endoso de la fianza de cumplimiento, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con datos de la obra, inscripción al padrón de contratistas y registro de alta ante el IMSS.

**Recomendación Número: 142/2012/020**

-Se le recomienda dar seguimiento a las recomendaciones comentadas al director de obras públicas.

#### **4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas**

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

### **5. CONCLUSIONES**

**Primera.** No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Río Blanco, Ver.

---

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Río Blanco, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Río Blanco, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Río Blanco, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS